



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2619-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 25 de mayo del año 2022.

VISTO:

El documento de fecha 10 de febrero del año 2022, el cálculo de pensión de viudez y demás actuados que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto INCIO DE ALCALDE PAJARES MARIA EUGENIA solicita pensión de sobreviviente - viudez por el fallecimiento de su esposo ALCALDE PEREZ JORGE LUIS, quien fuera cesante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba;

Que, mediante acta de defunción con código de barras N° 2000931189 se acredita el fallecimiento de don ALCALDE PEREZ JORGE LUIS acaecido el día 22 de enero del año 2022; asimismo, mediante acta de matrimonio N° 84, se acredita el vínculo matrimonial de INCIO PAJARES MARIA EUGENIA y ALCALDE PEREZ JORGE LUIS;

Que de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 28449 que modifica el artículo 32 de la Ley 20530 que establece sobre la pensión de viudez se otorga al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, o cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva.;

Que, del mismo modo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que se hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2619-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 25 de mayo del año 2022.

Que, con Resolución Jefatural N° 107-2019-Jefatura/ONP, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, siendo en sus artículos Cuarto, Sexto y Noveno donde se recogen la pautas y responsabilidades necesarios para la procedencia del otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia. De acuerdo con la normatividad aplicable;

Que, de la revisión y análisis de la normatividad y la documentación presentada por INCIO DE ALCALDE PAJARES MARIA EUGENIA; se determina que está debidamente acreditado el derecho a percibir pensión de sobreviviente - viudez, al haber fallecido su esposo quien en vida fue ALCALDE PEREZ JORGE LUIS, debiéndose atender la solicitud mediante acto resolutivo;

Que, según el cálculo de la pensión de sobreviviente - viudez emitido por el responsable de la Oficina de Remuneraciones y pensiones; a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado, con las visaciones de las oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con el D.L N° 20530, y su modificatoria Ley N° 28449, resolución Jefatural N° 107-2019-Jefatura/ONP, D.S N° 149-2007-EF, D.S N° 207-2007-EF; De la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, pensión de sobreviviente - viudez a INCIO DE ALCALDE PAJARES MARIA EUGENIA; consistente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión del causante ALCALDE PEREZ JORGE LUIS, ascendente a la suma de NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 930.00), con vigencia 22 de enero del año 2022, según los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para su





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2619-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 25 de mayo del año 2022.

conocimiento, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3 º.-AUTORIZAR, la afectación Presupuestal Según la Ley N° 31084 de Financiamiento : 00 Recursos Ordinarios de los Gobiernos Regionales y Compensaciones de Tiempo de Servicios u otros gastos eventuales u ocasiones, se efectuara en pensiones al grupo genérico de gastos 5.2.1.1.1.1: Obligaciones Previsionales TIPO: Personal Docente; Sector 99: Gobiernos Regionales; Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca; Unidad Ejecutora 306: Educación Cajabamba; Programa 9002: Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos; Producto : 3.999999: Sin producto; Tipo de actividad 5.000991: Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; Grupo Funcional: 0001153: Pago de Pensiones; Ubicación Geográfica: 06.02.Cajabamba, Departamento 06- Cajamarca.



Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA

DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que prescribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guilelma Tichia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAI
GARC/OPER
Proyecto: 2495- 2022. 2495
Tiraje: 08

